

reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, visto los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea a 13 KV., en el término municipal de Arrieta, que tiene su origen en la línea E. T. D. «Marcosene-Frúniz», Cto. 1-C. T. «Olatxu», finalizando en el C. T. número 956, «Otazua». Longitud: 48 metros. Conductores: Cable D-56. Apoyos: Hormigón. Su finalidad es mejorar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 24 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—1.084-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

5320

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de aserrio de madera en rollo por «Tropicales del Júcar, S. A.», en Tarancón (Cuenca), y se aprueba el proyecto definitivo de ampliación de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Tropicales del Júcar, S. A.», para ampliación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo en el término municipal de Tarancón (Cuenca), acogiendo para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de una industria de aserrio mecánico de madera en rollo por «Tropicales del Júcar, S. A.», con emplazamiento previsto en el término municipal de Tarancón (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado; la reducción hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre la Renta de Capital, y la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a veintinueve millones novecientos once mil trescientas setenta (21.911.370) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a dos millones ciento noventa y un mil ciento treinta y siete pesetas (2.191.137 pesetas), 10 por 100 del importe del presupuesto aprobado.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Seis.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

5321

ORDEN de 11 de febrero de 1980 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Senda Tours, S. A.», número 593 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 24 de septiembre de 1979 a instancia de don José Gimeno Con-sola, en nombre y representación de «Senda Tours, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73 de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Senda Tours, S. A.», con el número 593 de orden, y Casa Central en Barcelona, Casanova, 31, bajos, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1980.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

5322

RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la sucursal en España de Algemene Bank Nederland, N. V.

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951 y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la sucursal en España del Algemene Bank Nederland, N. V.

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular número 10 D. E., de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (Cuentas A), de pesetas convertibles (Cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

6. Toma de fondos del exterior en divisas convertibles para su colocación en el exterior o en el interior, de conformidad con las normas establecidas en la Circular número 9 D. E., de este Banco de España.

Para codificación de sus operaciones, le ha sido asignado el número 008.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

5323

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de marzo de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	67,392	67,592
1 dólar canadiense	58,192	58,433
1 franco francés	16,009	16,078
1 libra esterlina	149,825	150,540
1 franco suizo	39,190	39,421
100 francos belgas	230,439	231,916
1 marco alemán	37,446	37,662
100 liras italianas	8,066	8,100
1 florín holandés	34,119	34,307
1 corona sueca	15,753	15,836
1 corona danesa	11,994	12,051
1 corona noruega	13,479	13,546
1 marco finlandés	17,720	17,820
100 chelines austriacos	522,094	527,732
100 escudos portugueses	137,534	138,508
100 yens japoneses	27,119	27,254

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

5324

RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Sanidad por la que se dan instrucciones para la identificación de la fecha de fabricación de conservas para el año 1980.

Las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias de Conservas Vegetales (Real Decreto 2420/1978, de 2 de junio) y de pescado (Real Decreto 1521/1977, de 3 de mayo) establecen que la fecha de fabricación se inscriba en los envases mediante la impresión o troquelado.

La fecha de fabricación deberá expresarse con una letra que represente el año de fabricación o con la última cifra del año.

Cuando se opte por la letra sustitutoria, la Administración acordará la misma y se dará cuenta al consumidor.

Esta Secretaría del Estado, a propuesta de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, que ha elegido la clave por sorteo, resuelve fijar la letra «M» para el año 1980. No obstante, no habiéndose publicado en su día la pertinente disposición sobre instrucción de identificación y troquelado y ante los perjuicios de todo tipo que se pudieran originar al sector industrial afectado, esta Secretaría de Estado, excepcionalmente y por este solo año, resuelve autorizar el uso de la letra «M» elegida por sorteo según las disposiciones enumeradas y la letra «V» que según el procedimiento tradicional de identificación corresponderá al año 1980.

Estas letras se utilizarán únicamente por los fabricantes sujetos a las Reglamentaciones mencionadas, el resto deberá inscribir la fecha de fabricación, según queda establecido en el Decreto 336/1975, de 7 de marzo, por el que se aprueba la norma general para rotulación, etiquetado y publicidad de los alimentos envasados y embalados.

Madrid, 14 de febrero de 1980.—El Secretario de Estado, José María Segovia de Arana.

Ilmo. Sr. Director general de Salud Pública.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

5325

RESOLUCION de la Dirección General de Política Científica por la que se adjudican Becas para la Formación de Personal Investigador en España.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre) por la que se autorizaba a la Dirección General de Política Científica a convocar Becas de Formación de Personal Investigador en España,

Esta Dirección General, vista la propuesta de adjudicación elevada por las Comisiones de Investigación de las distintas Universidades, ha resuelto:

1.º Otorgar las Becas destinadas a la Formación de Investigadores en España que en el Anexo de esta Resolución se relacionan.

2.º La cuantía de las Becas ascenderá a la cantidad de 25.000 pesetas mensuales y su percepción será incompatible con cualquier otra remuneración, a excepción de la correspondiente a Profesor Encargado de Curso (Nivel A), previa obtención de la compatibilidad correspondiente, que habrá de ser solicitada a la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado.

3.º Las renunciaciones a las Becas por incompatibilidad u otros motivos, deberán hacerse dentro de los tres primeros meses, así como las sustituciones propuestas por las Universidades correspondientes. Después de dicho plazo, y para agilizar las tramitaciones correspondientes, el becario que desee o tenga obligación de renunciar a su beca, deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador). Esta Dirección informará de la Resolución que corresponda a la Universidad de la que dependa el becario.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de febrero de 1980.—El Director general, Marcos Rico Gutiérrez.

Sr. Jefe del Servicio de Formación de Personal Investigador.

ANEXO

Relación de Becarios de Formación de Personal Investigador para España

Aguera Ros, José Carlos.
 Aguilera Mochón, Juan Antonio.
 Aja Sánchez, José Ramón.
 Alcántara Vara, Esteban.
 Alcolea Banegas, Jesús.
 Algarra Rodríguez, José Luis.
 Alio Sanz, Jorge Luciano.
 Almagro Jiménez, Manuel.
 Alonso García, Ana Isabel.
 Alonso Troncoso, Víctor Antonio.
 Alted Vigil, María Alicia.
 Aluja Banet, Tomás.
 Alvarez Antolínez, Carlos.
 Alvarez Falcón, José María.
 Alvarez Rivero, Sabas Vidal.
 Amador Tobaja, Alberto.
 Ametller Congost, Luis.
 Anadón Navarro, Luis Blas.
 Andrés Bou, Miguel Vicente.

Anglada Arboix, Emilia.
 Antón Salinas, José María.
 Aracil Avila, Francisco Miguel.
 Aramburu-Zabala Higuera, José Antonio.
 Arana Montes, María del Pilar.
 Arbiol Bertrán, Román.
 Arca Camba, María del Carmen.
 Areán Lalín, Manuel.
 Arnal Ibáñez, Carlos.
 Arnal Monreal, Manuel.
 Asensio Sánchez, Manuel José.
 Asins Cebrián, María Josefa.
 Ayala Blanco, José Luis.
 Ayala Martínez, Carlos.
 Baamonde González, Ana María Susana.
 Bachiller García, Rafael.
 Baiges Planas, José.
 Balausch Parisi, Sebastián.
 Ballesteros Olmo, Luis.
 Baquedano Alonso, María Carmen.
 Barrio Martínez, Cristina del.
 Bayón Mohino, Juan Carlos.

Bedoya Bergua, Francisco Javier.
 Belmonte García, Joaquín.
 Belmonte Paccini, Cristina.
 Beltrán Beltrán, Lucas.
 Bernal Vidal, María de Araceli.
 Bisbal Méndez, Joaquín.
 Blade Creixenti, Juan.
 Blanco Lage, Manuel Antolin.
 Blanco Lozano, María Pilar.
 Boada Pallarés, Francisco.
 Bolos Masclans, Jordi de.
 Bosca Díaz-Pintado, Ramón Juan.
 Bravo Arévalo, Celia María.
 Bueno Ramírez, Primitiva.
 Buil Lalueza, Francisco Javier.
 Bustos Gisbert, Eugenio.
 Caballero Escudero, Pablo Félix.
 Caballero Repullo, José Luis.
 Cabello Porras, Gregorio.
 Cachán Alcolea, Carlos Antonio.
 Calatrava Escobar, Juan Antonio.
 Calsina Ballesta, Angel.